



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH – 073 - 2025

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión extraordinaria Nro. 07 -2025, realizada el día jueves 06 de noviembre de 2025, a las 09:00, se trató en el punto Nro. 6 del orden del día lo siguiente: *“Conocimiento del proyecto definitivo del Presupuesto Institucional del GAD Municipal de Huamboya, correspondiente al año fiscal 2026”*.

Considerando. -

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la disposición normativa que consta en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, detalla como atribución del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Art 57 literal g) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” determina como atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...).”*

Que, el Art. 60 literal g) del “COOTAD” indica como atribución del Alcalde o Alcaldesa: “(...) elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación”.

Que, el Art. 245 del COOTAD indica que “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda”.





Que, la disposición normativa que consta en el Art. 222 del COOTAD, detalla que “Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente (...”).

Que, el Art. 234 del COOTAD, establece que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, a fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que, el Art. 244 del mismo cuerpo de normas detalla: “(...) La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos (...”).

Que, el Art. 249 ibidem recalca que el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no se aprobará si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana DIRECTOR/A FINANCIERO mediante el Memorando Nro. GADMH-DGF-2025-2039-M, de fecha 28 de octubre de 2025, remitió el proyecto definitivo del presupuesto institucional del año 2026.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el proyecto definitivo del Presupuesto Institucional del GAD Municipal de Huamboya, correspondiente al año fiscal 2026.

Artículo 2.- Remitir a la comisión de Planificación y Presupuesto el proyecto definitivo del Presupuesto Institucional del GAD Municipal de Huamboya, correspondiente al año fiscal 2026, a fin de que se emita el informe correspondiente, de conformidad con el Art. 244 del COOTAD.





Huamboya, 06 de noviembre de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión extraordinaria desarrollada el 06 de noviembre de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimiente</i>
Awasat Griselda Anank Wampusrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Unidos por Huamboya

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya

Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

